



**Ilma. Sra. Consejera de agrogandería y recursos autóctonos**  
**Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos**  
**C/ Coronel Aranda nº2**  
**33005 - Oviedo**

**xxxxxxxxxx, con DNI xxxxx con domicilio a efecto de notificaciones en , en nombre propio y además en representación de EQUO , con CIF G86273414 domicilio social en Avda. Jiloca 1, 28016 Madrid y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Buenaventura Paredes nº 4, bajo (Oviedo)**

**Ante la publicación en el BOPA de 16 de noviembre de 2013, del anuncio de sometimiento al trámite de participación e información pública del plan de Gestión del lobo en Asturias, desea presentar las siguientes alegaciones.**

-----

**Primera (General)**

EQUO Asturias considera que un procedimiento de información pública debe poner a disposición de la ciudadanía todos los medios posibles para que llegar al máximo posible de personas y que las aportaciones ciudadanas sean las máximas posibles. No se entiende, por tanto, que en un asunto tan polémico y que genera tanto interés como este, no se haya puesto a disposición de la ciudadanía un enlace que permitiese descargar un fichero con el borrador del plan.

**Segunda (General)**

EQUO Asturias considera que en el documento que se presenta por el Principado falta un apartado de “antecedentes” en el plan, porque entendemos que no se puede realizar un plan de futuro, obviando los datos de lo sucedido en los últimos diez años. No pueden despacharse 10 años de gestión con un par de párrafos deslavazados y llenos de vaguedades. Decir que “la evaluación del nivel de efectivos de las poblaciones de lobos es de difícil precisión”, y sin embargo, en el siguiente párrafo, sin saber en qué se basa, dar por hechos los datos sobre la evolución de la población y sobre el número de grupos que existen en Asturias, no es riguroso, ni aceptable. Se debería, al menos. hacer un resumen de las actuaciones

habidas en los últimos años, analizar los resultados de los controles realizados, y analizar la evolución de los daños sobre el ganado.

Afirmaciones como que “en otras zonas es el ganado doméstico, sobre todo el equino, el que constituye la principal fuente de alimentación”, exigen que exista un respaldo de estudios científicos, que desconocemos que existan y que desde luego no se presentan en el plan.

En resumen, es necesario que este plan, como cualquier otro, evite el adanismo y se base en criterios científicos y datos objetivos, obviando las afirmaciones que no tengan un respaldo documental contrastado y contrastable.

De hecho, en el Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, se destaca que para la validez de la Revisión del Plan se sigan una serie de pasos de consulta pública y de evaluación de datos, que en este caso no se siguieron, por lo que no es aceptable este borrador como revisión del plan existente, pues incumple con lo marcado por dicho plan para su revisión.

### **Tercera(Situación actual)**

Al describir la situación actual y hablar de la alimentación de los lobos, no se tiene en cuenta la situación legal sobre el abandono de ganado muerto en el campo.

EQUO Asturias propone que la Junta General del Principado desarrolle la normativa que permita la aplicación del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano. Desde EQUO Asturias rechazamos que el desarrollo de dicha normativa suponga la creación de cebaderos de lobos o de otras especies, se debe regular únicamente la posibilidad de dejar un animal muerto en el monte, sin que genere costes su desplazamiento y permitiendo alimentarse a los carroñeros. Esto aumentaría las posibilidades de alimentación de los lobos y probablemente incidiría en un menor número de daños al ganado.

### **Cuarta (Finalidad)**

EQUO Asturias entiende que la expresión: “nivel poblacional razonable” en el apartado de finalidad, es vago e indefinido. ¿Razonable para qué o para quién?. La finalidad del Plan de Gestión del lobo debe ser “conservar la especie, atendiendo sus características genéticas y específicas”. En los espacios protegidos, debe ser la actividad humana la que sea compatible

con la conservación y no el lobo compatible con la actividad humana. Somos los seres humanos los que hacemos el plan y los que debemos regular nuestras actividades.

Por otro lado, la conservación del lobo es fundamental para la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, por lo que de ninguna manera puede ser considerado como “un elemento al servicio del desarrollo rural”.

Tampoco se aporta ningún dato sobre cómo están comprometiendo los lobos la viabilidad de las explotaciones en Asturias. Por el contrario, los datos existentes, aunque no aportados por el plan, indican claramente que el despoblamiento rural y la transformación de las sociedades agrarias tradicionales se produce por igual en las zonas en las que hay lobos que en las que no los hay.

#### **Quinta(Ámbito de aplicación)**

EQUO Asturias considera que no es aceptable convertir una medida provisional en parte del plan. Se dice que [fuera de las siete zonas de gestión] “atendiendo a su incompatibilidad con los sistemas ganaderos y a la poca idoneidad para albergar poblaciones estables, el presente plan pretende mantenerlas libres de ejemplares”. Se establecen así, de hecho, áreas libres de lobos, bajo el supuesto de “incompatibilidad” y poca idoneidad para albergar poblaciones estables, sin dar un solo dato o valoración ecológica ni económica que lo sustente, y lo hace, por tanto, de forma arbitraria, o al menos sin la debida información y transparencia.

#### **Sexta (Objetivos)**

EQUO Asturias no está de acuerdo en que se considere un objetivo del plan "el control poblacional"; para llegar a la conclusión de que es necesario dicho control poblacional, sería necesario presentar los datos que anteriormente mencionamos: evolución de la población, número de ejemplares y de grupos, distribución de los mismos y su dinámica habitual, y con ellos los análisis rigurosos que puedan llevar a concluir que es necesario llevar a cabo labores de control de población.

Además, es necesario presentar y argumentar cuales serían las medidas y si dicho control poblacional es eficaz. Por el contrario, no hay evidencia alguna disponible de que los controles de población, tal y como se están ejecutando en los últimos años en Asturias, tengan algún efecto a la hora de reducir los daños al ganado. Estos controles de población, penalizan a

ejemplares que no predan sobre el ganado, pudiendo darse el caso que un grupo familiar que se alimentase principalmente de fauna silvestre, como consecuencia de la pérdida de varios de sus miembros mediante los controles, aumente la cantidad de ganado de su dieta.

La nula efectividad y el efecto contraproducente de los controles de población, está constatado por diversos estudios científicos, entre ellos la tesis doctoral del Dr. Alberto Fernández Gil, "Comportamiento y conservación de grandes carnívoros en ambientes humanizados. Osos y lobos en la cordillera cantábrica", desarrollada en el Departamento de Biología de Organismos y Sistemas de la Universidad de Oviedo y en el Departamento de Biología de la Conservación de la Estación Biológica de Doñana, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), tomando como base datos suministrados por el propio Gobierno del Principado de Asturias, por tanto, oficiales y objetivos y que viene, además a corroborar, lo que ya acreditó la empresa A.RE.NA, S.L. contratada por el Parque Nacional de los Picos de Europa y por el propio Gobierno del Principado de Asturias, quien, en varios de sus estudios incide en la conclusión de que los llamados "controles de población", generan finalmente más daños en la ganadería, y que los daños a la misma en modo alguno se pueden relacionar con la población estimada de lobos.

Finalmente, aún estando de acuerdo en la necesidad de considerar el lobo como una parte importante del "rico patrimonio natural asturiano", consideramos que es un error hipotecar su conservación a su supuesta rentabilidad económica, ya que cualquier actividad turística de las indicadas en el apartado 6 de los objetivos, deberá estar necesariamente restringida por la necesidad de conservación de la especie.

#### **Séptima(Directrices y actuaciones: actividades objeto de especial vigilancia)**

Dentro del apartado 7, en el punto 1.a se detallan las actuaciones que deberían tener especial atención por su incidencia en la fragmentación y dispersión del hábitat del lobo. EQUO Asturias considera que deben incluirse las minas a cielo abierto en esa relación.

#### **Octava (Directrices y actuaciones: especies de ungulados)**

EQUO Asturias considera que el apartado de potenciación de la recuperación de ungulados, es vago e indefinido, además de suponer que existen problemas con dichas poblaciones, de lo que no existe ningún dato. En ningún modo dichas actuaciones podrán suponer la reintroducción de una especie y mucho menos la reintroducción de especies alóctonas.

Ninguna actuación de conservación puede pasar por romper el equilibrio del ecosistema con la introducción de animales de criaderos.

#### **Novena(Directrices y unguados: promoción de manejo preventivo)**

EQUO Asturias considera fundamental la adopción de medidas preventivas para reducir los daños al ganado. Se debe realizar un estudio de las razones del fracaso de las líneas de subvención del pasado plan, asimismo se debe trabajar desde al administración pública para un uso adecuado de mastines que cuiden los rebaños. El plan debería recoger la necesidad de desarrollar una línea de ayudas para la compra de estos animales, así como de protocolos para una selección adecuada de los animales y para la formación y adiestramiento, tanto de los animales como de sus dueños. Siendo imprescindible tener esa formación para acceder a las ayudas.

#### **Décima (Directrices y actuaciones: indemnizaciones por daños)**

EQUO Asturias está completamente de acuerdo con el apartado e), relativo a la prontitud de los pagos, pero consideramos que debe incluirse en este apartado la mención a la necesaria informatización de los trámites y al pago de intereses de mora en caso de que no se cumpla lo establecido.

Asimismo, consideramos que en el pago de los daños deben establecerse factores que tengan en cuenta si un ganadero lo es a título principal y si adoptó medidas preventivas. También se deben considerar las indemnizaciones por animales heridos y por el tiempo perdido, en el caso de ganaderos a título principal.

#### **Undécima(Directrices y actuaciones: formación de los guardas y protocolo de actuación)**

EQUO Asturias propone que se desarrolle más el apartado g relativo a la formación de los guardas y el protocolo de actuación. EQUO Asturias propone que en el plan se recoja que en un plazo inferior a 6 meses a partir de la publicación del plan en el BOPA, debe publicarse un protocolo detallado de la actuación de la guardería nate una reclamación de daños por lobo. En él se contendrán, al menos las siguientes determinaciones:

- Especialización del agente que certifica el daño: acreditación de haber recibido la formación específica para la valoración de la causa del daño por el ataque de lobos y habilitación para certificar daños de lobo.
- Constatación de la fecha y lugar en el que tuvo lugar el daño y la certificación del mismo.
- Reportaje fotográfico de los daños y de las evidencias de presencia de ejemplares de Lobo en la zona.
- Descripción del manejo del ganado y de la situación de la res o reses atacadas.
- Acreditación del tiempo que lleva muerta o herida la res supuestamente atacada por el lobo y descripción del íter temporal que transcurre entre que el titular del animal constata el daño y procede a dar parte a la Consejería competente.
- Constatación de la cualidad del damnificado de titular de una explotación ganadera y de su cualidad de Agricultor profesional y de Agricultor a título principal según lo dispuesto en el artículo 2.5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Toma de muestras de las reses dañadas, así como determinación de la edad, sexo, estado de gestación, estado de lactancia, aproximación del peso y del posible aprovechamiento del animal para muerte o para vida.
- Recogida de crotales o especificación del número de los mismos.
- Constatación de la climatología habida en el día y lugar, y en particular, si el animal dañado se encontraba bajo malas condiciones climatológicas por estar la zona nevada o helada.
- Observaciones del Guarda que certifica el daño.

Asimismo, deberá recoger el plan, que en un plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación del decreto en el BOPA, se deberá publicar un plan detallado de cursos especializados a los Guardas del Medio Natural de Asturias, que incluya tanto los contenidos, como el alcance temporal y el número de Guardas que se estima deben recibirlos.

#### **Duodécima (Directrices y actuaciones: análisis de muestras en laboratorio)**

EQUO Asturias propone que el plan se modifique y recoja la obligatoriedad de habilitar en el plazo de un año, mediante un convenio con la Universidad de Oviedo, un laboratorio que permita el análisis de las muestras de las reses muertas presuntamente por lobos. En dicho laboratorio se rastreará la presencia de saliva de lobo en dichas muestras, lo que unido al

informe de la guardería servirá para la toma de decisión final para el pago de la indemnización. Este laboratorio sería deseable que se compartiese con otras Comunidades Autónomas que también tienen poblaciones de lobos.

#### **Decimotercera (Directrices y actuaciones: híbridos de perro y lobo)**

EQUO Asturias considera que dentro de las actuaciones tendentes a conocer el estado de la especie, debe ponerse especial énfasis en la existencia de híbridos, no solo de perros asilvestrados, ya que este tema es fundamental para la conservación de la especie. Esta información debe ser incluida en los informes anuales del Plan de Gestión.

#### **Decimocuarta (Directrices y actuaciones: Censo ganadero)**

EQUO Asturias propone que se recoja en el plan la necesidad de mantener un nivel actualizado de conocimientos sobre el censo ganadero en régimen de explotación extensiva, tanto regional como por concejos, para constatar el porcentaje de daños que provoca el lobo sobre las cabañas ganaderas, al objeto de valorar la importancia de los mismos y determinar la necesidad de iniciar las actuaciones de control poblacional”

#### **Decimoquinta (Directrices y actuaciones: Censo de lobos en cautividad)**

EQUO Asturias considera que no solo debe realizarse un censo de la población de lobos en cautividad, tal y como recoge el plan, sino que también se debe ejercer un control sobre esos núcleos zoológicos, procediendo a su registro mediante microchip y mediante marcaje genético.

#### **Decimosexta (Directrices y actuaciones: Controles de población)**

EQUO Asturias entiende que permitir que se abatan lobos durante las cacerías de otras especies entra en clara contradicción con los motivos que el propio plan expone para que no sea considerada especie cinegética. Los cazadores desarrollan una actividad de ocio y no están capacitados para ejercer medidas de control sobre especies nativas supuestamente bajo criterios técnicos, que recae, por definición, en personal técnico de la administración competente. Por otro lado, la medida penaliza a los lobos allí donde menos daños se producen y en zonas que en su mayoría están incluidos en espacios protegidos, incluyendo parques naturales y Red Natura 2000 (bajo la tutela de la Directiva 92/43/CEE). Las Reservas Regionales de Caza ocupan en Asturias unos 1940 km<sup>2</sup>, lo que supone apenas el 30% del área

de distribución del lobo en Asturias. Además, las reservas están en gran parte incluidas en los 2670 km<sup>2</sup> de los espacios de Red Natura 2000 en Asturias en el ámbito de la Cordillera Cantábrica, o en los Parques Naturales de la región (Fuentes del Narcea y del Ibias, Somiedo, Ubiñas-La Mesa, Redes, entre otros). En el periodo 2003-2010, de las 23600 reses indemnizadas por daños de lobo en Asturias (bases de datos de expedientes de daños del Principado de Asturias), casi 2/3 lo fueron en terrenos fuera de las Reservas Regionales de Caza.

Consideramos que está fuera de lugar, es arbitraria y no responde a ningún objetivo de minimizar los daños en el contexto de la región. La medida parece responder, más bien, al objetivo de reducir drásticamente la población de lobos en la región, y lo hace selectivamente en espacios protegidos, donde se reclaman comparativamente menos daños y donde el sector ganadero recibe subsidios con requisitos exigidos de ser compatibles con las especies silvestres nativas. Además, en muchas de estas zonas (espacios protegidos), las compensaciones por daños incluyen un incremento del 10% respecto a otras zonas.

Tampoco se entiende que se suprima la mención que en el anterior plan se hacía a la prohibición de la caza durante la época de cría.

En cualquier caso en caso, para tomar la decisión de realizar controles de población, deben tenerse en cuenta, no sólo los lobos muertos legalmente, sino también los muertos por otras causas, como atropellos, furtivismo, etc.

EQUO Asturias considera que debe hacerse constar que las batidas son un recurso excepcional y no debe utilizarse si no existe una justificación para no utilizar los aguardos.

### **Decimoséptima(Directrices y actuaciones: Sensibilización de la población)**

EQUO Asturias apoya la necesaria sensibilización de la población, especialmente la rural con la conservación del lobo. Sin embargo la experiencia de las actuaciones del anterior plan, entre ellas un cercado del lobo en el municipio de Belmonte, que consumió ingentes recursos públicos sin que esté abierto, ni haya previsión de que se abra, obliga a ser cautos con respecto a este tipo de actuaciones. En el presente contexto de grandes restricciones presupuestarias, parece más importante para la conservación de la especie dedicar todos los recursos disponibles a la investigación y conocimiento de la especie, así como a mejorar los métodos de determinación de daños y al pronto pago de los mismos. La actual situación de

crispación social interesada y movida por intereses espurios, comenzó y se alimentó de los retrasos en los pagos de las indemnizaciones de 2011 y 2012. Esta polémica consigue un gran eco mediático, gracias entre otras cosas a la deficiente información proporcionada por la Administración Pública y a la negativa de los responsables públicos a defender públicamente la necesidad de la conservación de la especie. No solo no defienden públicamente la necesaria conservación de la especie, sino que incluso apoyan actos públicos donde se pide el exterminio de los lobos y se insulta a todo el que se atreve a discrepar de esa postura.

De nada sirve que se gaste dinero público en centros de interpretación, si estos permanecen cerrados o si el Presidente de Asturias, presume en la Junta del número de lobos muertos en el año.

#### **Decimoctava(Ejecución y seguimiento: publicidad de la información)**

EQUO Asturias propone que se recoja en el Plan que toda la información que se elabore por la Administración sobre este tema, incluidos los informes anuales, sea pública y este disponible en la página web de la Consejería, de forma fácilmente accesible y en un formato fácilmente descargable.

#### **Por todo lo anteriormente expuesto,**

**Solicitamos la modificación del borrador del plan en los puntos y aspectos indicados en el presente documento**

**En Gijón a 5 de diciembre de 2013**

**Fdo.:**